

Policia

Nº 1045

RESISTENCIA, 04 de julio de 2005.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar en todo el ámbito provincial con un **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL** que dependa exclusivamente del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 4987 en su artículo 9º, así como el Decreto Nº 902/02 en su art. 9º establecen que la Policía de la provincia, como auxiliar de la Justicia, realizará las pericias correspondientes a la Policía Judicial siempre que cuente con los recursos disponibles; es decir con personal especializado para ello y la respectiva partida presupuestaria.

Que en los últimos años y cada vez con mayor asiduidad, la colaboración de la Policía Provincial como auxiliar de la Justicia en el sentido indicado precedentemente ha ido mermando al punto de haber prácticamente desaparecido en la totalidad de las Circunscripciones Judiciales de la provincia.

Que resulta evidente la política institucional del Poder Ejecutivo Provincial de desprenderse aceleradamente de esta responsabilidad impuesta por la ley, al disminuir notablemente el aporte de recursos humanos especializados en tareas periciales para destinarlos a actividades de prevención.

Que ha sido y es decisión de este Superior Tribunal de Justicia proceder a la más pronta judicialización de todas las tareas inherentes a su actividad en el ámbito del fuero penal, con la creación del **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL**, parte del cual resulta indudablemente el Gabinete de Investigación Científico y Técnico.

Que esta definición de Política Judicial formulada precedentemente aparece aún más trascendente a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Penales, sancionado por Ley Nº 4538 y sus sucesivas reformas, a partir del 01/01/04, de tinte netamente acusatorio, y con específica y notoria participación de las

Fiscalías de Investigación en la tarea de recolección de pruebas en los hechos delictivos, con la imprescindible presencia de los responsables de la investigación en el lugar de los hechos.

Que todo lo antes señalado y, en particular, el nuevo contenido dogmático del sistema instaurado a partir del año 2004 exige y determina que la prueba pericial resulta sino la más importante una de las más trascendentes a los fines del descubrimiento de la verdad real de los hechos reputados como ilícitos con su consecuente valor al tiempo de dar respuesta válida a la definición de los mismos.

Que el art. 33 inc. d) de la Ley Provincial Nº 4396 de Ministerios Públicos establece que son auxiliares del Ministerio Público los integrantes de la Policía Judicial, entre quienes naturalmente se encuentran los pertenecientes al Gabinete Científico y Técnico, como parte del Poder Judicial y actuando bajo la dependencia del Sr. Procurador General, conjuntamente con los Tribunales Penales de la provincia y el Superior Tribunal de Justicia (art.325 del Código de Procedimientos Penales), auxiliando a los hoy denominados Fiscales de Investigación quienes, entre otras funciones, tienen las de preparar, promover y ejercer la acción penal, a cuyo fin deben realizar la investigación penal preparatoria, practicando y haciendo practicar todos los actos que conduzcan al esclarecimiento de los hechos traídos bajo su investigación.

Que ante todo lo expuesto y conforme las disposiciones legales premencionadas aparece como imprescindible la judicialización de la investigación penal por parte del Poder Judicial, resultando necesario avanzar en tal sentido creando el Gabinete Científico y Técnico como servicio auxiliar del fuero penal.

Que la tarea a desplegar por el Gabinete Científico y Técnico no debe agotarse en el territorio correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, sino, por el contrario, debe extenderse a todo el ámbito provincial con las dotaciones lógicas que cada una de la seis Circunscripciones requieran.

Que en tal sentido se estima conveniente -en principio y sin perjuicio de una ulterior reestructuración- la dotación de auxiliares científicos y técnicos que seguidamente se dispone, teniendo en cuenta la necesidad de contar con peritos documentólogos, accidentólogos y balísticos así como con Licenciados en Criminalística y Criminología, cuyas incumbencias profesionales están constituidas por las de las tres categorías de peritos antes mencionados además de las propias de su formación especializada tales como pericias especiales, identificación de huellas, identificación de automotores, revenido de materiales (metales, cristales y demás), asesoramiento sobre archivos y métodos de clasificación, sobre conducción estudio y planificación de las diversas áreas criminológicas, investigación general sobre hechos reputados ilícitos, etc..

La Primera Circunscripción Judicial, con cabecera en la Ciudad de Resistencia, donde tendrá su asiento la Dirección del Gabinete Científico y Técnico de la provincia, contará con la siguiente dotación: un Licenciado en Criminalística y Criminología que, a su vez, actuará en el carácter de Director de la Dirección del Gabinete Científico y Técnico de la provincia, un Perito Accidentólogo, un Perito Balístico y un Perito Documentólogo.

La Segunda Circunscripción Judicial, con cabecera en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la Tercera Circunscripción Judicial con cabecera en la Ciudad de Villa Ángela y la Cuarta Circunscripción Judicial con cabecera en la Ciudad de Charata contarán con dos Licenciados en Criminalística y Criminología, cada una de ellas.

La Quinta Circunscripción Judicial con cabecera en la Ciudad de General San Martín y la Sexta Circunscripción Judicial con cabecera en la Ciudad de Castelli contarán con un Licenciado en Criminalística y Criminología, cada una de ellas.

El cargo que ocupará el Director del Gabinete Científico y Técnico será el de Jefe de Departamento, mientras que el correspondiente al resto de los Licenciados en Criminalística y Criminología y los Peritos Accidentólogos, Balísticos y Documentólogos será el de Jefe de División, debiendo procederse a su designación, en

todos los casos, mediante concurso público de oposición y antecedentes que oportunamente organizará el Superior Tribunal de Justicia, exigiéndose a los nombrados la condición de personal de tiempo completo e incompatibilidad absoluta para el ejercicio de su profesión. Asimismo deberá dotarse a cada una de las delegaciones del Gabinete Científico y Técnico del personal administrativo y de servicios que el Superior Tribunal de Justicia estime pertinente.

Que como organismo vinculado al **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL** resulta necesario considerar y disponer que todos los profesionales del Instituto Médico Forense del Poder Judicial de la Provincia, y demás actividades científicas y disciplinarias en otras incumbencias profesionales que sean útiles para la actividad jurisdiccional penal, (en especial en la investigación), quedan afectados en la tarea profesional debida y como integrativa de sus funciones en el Instituto Médico Forense, -o Dirección o dependencia de profesionales que correspondiere-, a prestar las actividades técnico - profesionales, pericias e informes sobre cuestiones bajo investigación o trámite procesal penal, de su incumbencia, al **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL**, en mérito y cumplimiento de las previsiones del art. 3º, incs. a), b), c), d), f), y g) ; del art. 4º, incs. a) al j) inclusive; y del art. 5º, del Reglamento Interno del Poder Judicial, (Reglamento del Instituto Médico Forense), y disposiciones similares del mismo Reglamento para otras dependencias técnicas, y fundamentos que anteceden que apuntan a la judicialización total de la actividad jurisdiccional penal. Por instrumento legal que se expedirá por separado, se determinará el modo de funcionamiento, reglamentación de misiones, funciones e incumbencias, que garanticen la autonomía funcional del Instituto Médico Forense u otra oficina técnica, asegurando la afectación de sus integrantes a las actividades que como peritos profesionales deben realizar en la investigación penal complementando al efecto los objetivos y fines del **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL**.-

Por todo ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVE:

I.- CREAR el GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL, dependiente del Poder Judicial de la provincia.-

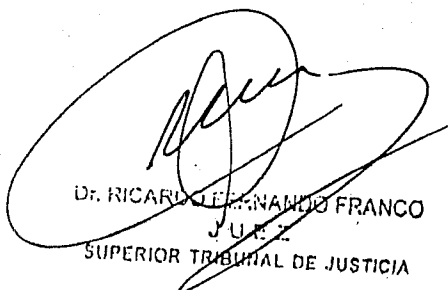
II.- CREAR el Gabinete Científico y Técnico dependiente del Procurador General y del Superior Tribunal de Justicia, cuya Dirección tendrá por sede la Primera Circunscripción Judicial, de la que dependerán funcionalmente las Delegaciones de Investigación Penal Científica y Técnica de las demás Circunscripciones Judiciales.-


III.- DOTAR al Gabinete Científico y Técnico de la provincia de los recursos humanos previstos en la presente resolución para cada una de las Circunscripciones Judiciales y de los espacios físicos y recursos materiales necesarios para llevar a cabo su función específica (mobiliario, equipamiento informático, instrumental de laboratorio, insumos, material descartable, etc.).-

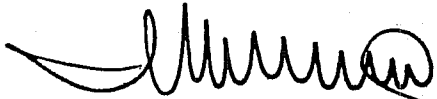
IV.- PROCEDER, oportunamente, por parte del Superior Tribunal de Justicia, al correspondiente llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir todos los cargos previstos en la presente resolución.-

V.- DISPONER que el personal del Instituto Médico Forense del Poder Judicial, y los que integran otras Oficinas de profesionales, quedan afectados en los términos de los Considerandos de la presente, a la actividad y funcionamiento del **GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL**, sin perjuicio de la continuidad de tales Funcionarios y Agentes en el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias en la actualidad.-

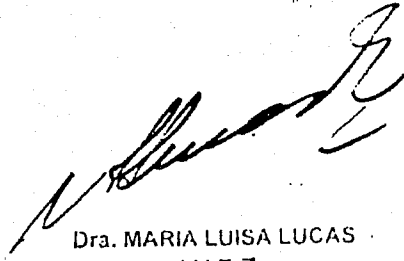
VI.- REGISTRAR y comunicar


DR. RICARDO FERNANDO FRANCO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


RAMON RUBEN AVALOS
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dra. MARIA LUISA LUCAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. JORGE ROBERTO AMAD
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

N
S
D
A
S
a
0
C
C